



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Honorable Vanessa Baraitser
District Judge of Westminster
London
United Kingdom

Asunto: Juicio de extradición de Julian Assange

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Vuestra Señoría con el fin manifestarle nuestra preocupación acerca de la situación en que se hallaría, según el diagnóstico firmado por 60 médicos de Estados Unidos, Gran Bretaña, Australia, Suecia, Italia, Alemania, Sri Lanka y Polonia, el ciudadano australiano Julian Assange, detenido a disposición del Tribunal que usted preside, para resolver un pedido de extradición a los Estados Unidos.

Según esa información, la salud física y psíquica del señor Assange se está deteriorando cada día, y a ello se agrega el hecho de que, si prosperara el juicio, el prestigioso periodista podría ser enviado a un país cuya legislación, como lo ha denunciado también el director de la plataforma digital WikiLeaks, Kristinn Hrafnsson, no protege a periodistas extranjeros.

Valoramos positivamente su decisorio accediendo al pedido de las partes de dividir el juicio en dos instancias procesales: la primera, prevista para iniciarse el 24 de febrero próximo y la restante el 18 de mayo, con una duración estimada de tres semanas, pues de este modo se concede a la defensa del señor Assange el tiempo razonable que ha solicitado para preparar su defensa.

La cuestión principal, es que si prosperara el pedido de extradición, además del grave riesgo personal del señor Assange, se sentaría un precedente funesto para la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo en todo el mundo. Es legítimo presumir, que esa ha sido la razón que ha movido al Consejo de Europa la aprobación en su pleno del 16 de abril de 2019, de los estándares europeos para proteger a quienes revelen infracciones relativas a áreas como contratación pública, servicios financieros, blanqueo de capitales, seguridad de productos y transportes, seguridad nuclear, salud pública, consumo y protección de datos.

Estimamos pertinente tener presente el Informe de la UNESCO, conocido como "Voces Múltiples, Un Solo Mundo", elaborado en 1980, por una comisión presidida por Sean Mac Bride, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, presidente de Amnistía Internacional, y, caso único, Premio Nobel de la Paz en el año 1974 y en 1977 su homólogo soviético, el Premio Lenin. La Comisión tenía la misión de investigar los medios de proteger el derecho a la libertad de expresión y de información, evitando que los medios de comunicación fueran manipulados por los gobiernos de turno, y por los intereses económicos. El informe analiza profundamente el nexo entre los campos de la comunicación, las relaciones de poder y la democracia, y propone los principios y las acciones en los que debería basarse un Nuevo Orden Mundial de la Información y Comunicación (NOMIC), que asegurara la libre circulación de la información, destacando que la libertad de expresión de los periodistas, ejercida con responsabilidad, merece la mayor protección. Entre sus 82 recomendaciones son de resaltar, la democratización de la comunicación y el refuerzo de la identidad cultural para la dignidad humana.

El Informe demostró que existía, a nivel mundial, una carencia en la democratización de la información en violación del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirmando que los derechos humanos, no existirían sin el reconocimiento de las libertades de expresión, de prensa, y de

acceso y generación de información. Añadía que la concentración del poder de informar, y el desarrollo de nuevas maneras de control provocarían el debilitamiento o la desaparición de los demás poderes en las sociedades, y del derecho fundamental de los ciudadanos y grupos sociales a una información veraz.

A lo expuesto procede recordar los señalamientos de nuestra declaración del 15 de abril de 2017, en orden a que si bien el pedido de extradición de Assange indica que el cargo que se le imputa es haber formado parte de una conspiración para obtener “información clasificada” que podría ser perjudicial para los Estados Unidos, delito con una pena máxima de 5 años, el Departamento de Justicia anunció que está considerando presentar cargos adicionales. Uno de esos posibles cargos es el espionaje, que conlleva la pena de muerte. El Tratado de Extradición entre el Reino Unido y los Estados Unidos de América prohíbe las extradiciones en ese supuesto o si la imputación es por delitos políticos. No hay duda del carácter político y persecutorio del proceso incoado contra el señor Assange.

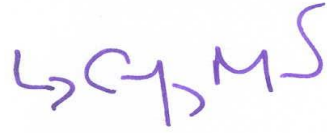
En el mismo sentido, señalamos que, antes del arresto de Assange, Nils Metzger, el relator especial de Naciones Unidas sobre la tortura, alertó que si se le extraditaba a los Estados Unidos, se le expondría al riesgo de graves violaciones a sus derechos humanos, incluyendo el derecho a un juicio justo y la prohibición de tratos y castigos crueles, inhumanos y degradantes. Seguramente recordaba los antecedentes de la cabeza del poder judicial de ese país (los casos Sacco y Vanzetti, Julius y Ethel Rosenberg, Alvarez Machain, y los presos de Guantánamo, entre otros.).

Con el respeto debido a su investidura le hacemos llegar estas reflexiones con el expreso pedido de que, conforme a derecho, en honor a la libertad de expresión y a la vigencia y promoción de los derechos humanos, rechace la pretensión de extradición de Julian Assange y disponga su libertad.

22 de febrero de 2020



Vanessa Ramos
Presidenta AAJ Continental
New York, NY



Luis Carlos Moro
Secretario General
Sao Paulo, Brasil



Beinusz Szmukler
Presidente del Consejo Consultivo de la AAJ
Buenos Aires, Argentina